SENTENCIA DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, NÚM. 22

Sentencia impugnada:	Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, del 28 de octubre de 2010.
Materia:	Tierras.
Recurrentes:	Guillermina Emelda De Peña Then y compartes.
Abogados:	Dr. Bolívar R. Maldonado Gil, Dra. Griselda Cordero Díaz, Lic. Nelson Enver De Peña Viamonte, Licdas. Rosa Raquel Pérez Valenzuela y Ruth N. Rodríguez Alcántara.
Recurridos:	Luis José Beato Casanova y compartes.
Abogados:	Dr. Bolívar R. Maldonado Gil, Licdos. Domingo Suzaña Abreu, Kelvin Miguel Bruno Guerra, Alfredo A. Mercedes Díaz, Jorge L. Santana Sánchez, Nelson Enver De Peña Viamonte y Licda. Ruth N. Rodríguez Alcántara.

TERCERA SALA

Desistimiento

Audiencia pública del 17 de agosto de 2011.

Preside: Juan Luperón Vásquez.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre los recursos de casación interpuestos por Guillermina Emelda De Peña Then, dominicana, mayor de edad, con cédula de identidad y electoral núm. 001-1757696-7, domiciliada y residente en el 118-N Building núm. North, Cutler Bay, Fl. 33157, Estados Unidos de América; Enrique Sirvián De Peña Sucesores, C. por A., sociedad comercial, con domicilio social en la Av. México núm. 39, Apto. 2-C, Gazcue, representada por su presidenta Amarilis De Peña Then, dominicana, mayor de edad, con cédula de identidad y electoral núm. 001-0061572-3, domiciliada y residente en esta ciudad; Freddy De Peña Then, dominicano, mayor de edad, con cédula de identidad y electoral núm. 001-1068894-2, domiciliado y residente en la Av. México núm. 39, Gazcue, de esta ciudad e Inversiones Manzanares Del Real, S. A., sociedad de comercio, constituida de conformidad con las leyes dominicanas, con domicilio social en la Av. Tiradentes esq. Fantino Falco, suite 105, edifico Profesional Naco, representada por Roberto Antonio Prats Pérez, dominicano, mayor de edad, con cédula de identidad y electoral núm. 001-0140544-7, domiciliado y residente en esta ciudad; todos contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central el 28 de octubre de 2010;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 3 de enero de 2011, suscrito por la Licda. Rosa Raquel Pérez Valenzuela, con cédula de identidad y electoral núm. 001-1317844-6, abogada de la recurrente Guillermina Emelda De Peña Then;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 2 de diciembre de 2010, suscrito por el Lic. Nelson Enver De Peña Viamonte, con cédula de identidad y electoral núm. 001-0061572-3, abogado del recurrente Enrique Sirvián De Peña Sucesores, C. por A.;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 30 de diciembre de 2010, suscrito por la Dra. Griselda Cordero Díaz, con cédula de identidad y electoral núm.

001-0100644-9, abogada del recurrente Freddy De Peña Then;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 8 de diciembre de 2010, suscrito por el Dr. Bolívar R. Maldonado Gil y la Licda. Ruth N. Rodríguez Alcántara, con cédulas de identidad y electoral núms. 001-0071456-7 y 001-1480558-3, respectivamente, abogados de la recurrente Inversiones Manzanares Del Real, S. A.;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 4 de febrero de 2011, suscrito por el Dr. Bolívar R. Maldonado Gil, por sí y por la Licda. Ruth N. Rodríguez Alcántara, abogados del co-recurrido Inversiones Manzanares Del Real, S. A.;

Vistos los memoriales de defensa depositados en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 27 de diciembre de 2010, 19, 25 de enero y 2 de febrero de 2011, respectivamente, suscrito por el Lic. Domingo Suzaña Abreu por sí y por el Lic. Kelvin Miguel Bruno Guerra, respectivamente, abogados de los co-recurridos Luis José Beato Casanova e Inversiones Luza, S. A.;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 4 de enero y 7 de febrero de 2011, suscrito por el Lic. Alfredo A. Mercedes Díaz, por sí y por el Lic. Jorge L. Santana Sánchez, respectivamente, el primero en su calidad de co-recurrido conjuntamente con el Lic. Jorge Leandro Santana Sánchez;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 26 de enero de 2011, suscrito por el Lic. Nelson Enver De Peña Viamonte, abogado del co-recurrido Enrique Sirvián De Peña Sucesores, C. por A.;

Visto las instancias depositadas en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia en fechas 10 y 27 de junio de 2011 respectivamente, suscritas por las Licdas. Rosa Raquel Pérez Valenzuela, Ruth N. Rodríguez Alcántara el Lic. Nelson Enver De Peña Viamonte, Dra. Griselda Cordero Díaz y el Dr. Bolívar R. Maldonado Gil, abogados de los recurrentes, mediante la cual solicitan el archivo definitivo del expediente por haber llegado las partes a un acuerdo transaccional;

Visto los acuerdos transaccionales de fechas 7 y 9 de junio de 2011, suscrito entre las partes recurrentes Guillermina Emelda De Peña Then, Enrique Sirvián De Peña Sucesores, C. por A., Freddy De Peña Then e Inversiones Manzanares Del Real, S. A. y recurridos Inversiones Manzanares Del Real, S. A. y compartes, Nelson De Peña Then y compartes y Enrique Sirvián De Peña Sucesores, C. por A. y compartes, en relación con las Parcelas núms. 71-B-47, 71-B-48, 71-B-49, 71-B-50, 71-B-51, 71-B-52, 71-B-53 y 71-B-54, del Distrito Catastral núm. 3, del Distrito Nacional, firmados por sus respectivos abogados, cuyas firmas están debidamente legalizadas por el Lic. César Martínez, abogado notario público de los del número del Distrito Nacional;

Vista la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que tratándose de cuatro (4) recursos de casación interpuestos por Guillermina Emelda De Peña Then, Enrique Sirvián De Peña Sucesores, C. por A., Freddy De Peña Then e Inversiones Manzanares Del Real, S. A., contra la misma sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central el 28 de octubre de 2010, en relación con los inmuebles indicados, procede fusionar los recursos para decidirlos por una sola y misma sentencia;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuestos los recursos de casación de que se trata, y antes de ser conocidos, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrida, han desistido de dichos recursos, desistimientos que han sido aceptados por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta de los desistimientos hechos por los recurrentes Guillermina Emelda De Peña Then, Enrique Sirvián De Peña Sucesores, C. por A., Freddy De Peña Then e Inversiones Manzanares Del Real, S. A. de los recursos de casación por ellos interpuestos contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central el 28 de octubre de 2010, en relación con las Parcelas núms. 71-B-47, 71-B-48, 71-B-49, 71-B-50, 71-B-51, 71-B-52, 71-B-53 y 71-B-54, del Distrito Catastral núm. 3, del Distrito Nacional; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 17 de agosto de 2011, años 168° de la Independencia y 149° de la Restauración.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Enilda Reyes Pérez y Darío O. Fernández Espinal. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do